Anuncios legales publicados — versión 14/11/2026 12:39 (actualización)

GENV-CERT-20261116-H6GJU3CP

GRUPO ENVACO SOCIEDAD DE DESARROLLO E INVERSIONES S.L.U., Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 41838, Folio 151, Sección 8, Hoja 741059, Inscripción 1ª, en su condición de titular y responsable de la plataforma de gestión https://grupoenv.com,

CERTIFICA que los datos que se relacionan a continuación constan en sus sistemas de registro electrónico, en los términos y con las huellas criptográficas que se indican, y que han sido extraídos de forma automatizada sin intervención manual sobre su contenido.

Identificación del documento

La huella se calcula sobre el contenido HTML íntegro publicado. Las referencias al domicilio de comunicaciones se muestran resueltas con el domicilio del Anexo VI vigente a la fecha de emisión de este certificado.

Documento	Anuncios legales publicados
Versión	14/11/2026 12:39 (actualización)
Fecha del documento	24/06/2026
Estado	Vigente a la fecha de emisión
Publicación en la plataforma	14/11/2026 12:41:08
Huella SHA-256 del contenido	`c17df18a6f266e005b2adc6f2a42ce9f26844e4c03ea12277fca33c74d100a7f`
Integridad del contenido almacenado	Conforme: el contenido reproduce la huella publicada
Registro probatorio	#150 (2026-11-14T11:41:08.430711Z UTC)
Eslabón de cadena (hash_cadena)	`a321a20d22f232c10d7311962362346024 37e85aedb773e1da4dc01b6d942f69`
Verificación del eslabón (SHA-256 + HMAC)	Conforme
Dirección pública del documento	https://grupoenv.com/legal/anuncios/version/26111412397

Texto íntegro

Anuncios legales publicados en prensa de tirada nacional

GRUPO ENVACO SOCIEDAD DE DESARROLLO E INVERSIONES S.L.U. advirtió públicamente a terceros, con carácter previo a la habilitación de esta plataforma de gestión de expedientes, de su situación y del régimen aplicable a sus relaciones comerciales. Las publicaciones forman parte de las Condiciones Generales como Anexo I.

1. **8 de marzo de 2024 — El Economista (diario de tirada nacional), pág. 27.** *Advertencia ante terceros: aceptación obligatoria y vinculante de las Condiciones Generales.* Se advierte ante terceros de la obligatoriedad, para cualquier cliente profesional o de empresa que procese su alta por email, teléfono o en las webs de la Sociedad, de la aceptación vinculante de las condiciones generales visibles en las webs y en el proceso de alta.
2. **22 de agosto de 2025 — Diario de tirada nacional.** *Anuncio de cese de actividad y liquidación previa de penalizaciones.* Notifica el cambio de domicilio y que, según las condiciones generales publicadas, toda empresa deberá liquidar las penalizaciones por cancelaciones anticipadas antes de solicitar reembolsos. Anuncia que la sociedad cesará su actividad el 1/09/2025, que los acreedores deberán liquidar las penalizaciones antes de esa fecha y que, en caso contrario, se compensarán, abonándose el diferencial previsiblemente a lo largo de 2026.

3. **agosto de 2025 (complemento al anuncio de 22/08/2025) — Diario de tirada nacional.** *Paralización provisional, plazo de alegaciones y posible disolución y liquidación ordenada.* En complemento al anuncio de 22/08/2025 y conforme a las condiciones generales, declara aplicable lo expuesto sobre penalizaciones y reembolsos, incluidas letras de cambio. Concede 7 días naturales para alegaciones a penalizaciones, solicitudes de saldo o reclamaciones de reembolso, transcurridos los cuales quedarán notificados y vinculados. Informa de que el socio único acuerda la paralización provisional para intentar evitar la disolución y cumplir contratos y entregas según stock, y de que, si no se restituye la liquidez, podrá acordarse la disolución y liquidación ordenada de activos, condicionando los reembolsos a la efectiva obtención de fondos, conforme a las condiciones generales aceptadas, a los arts. 1152 y 1195 y ss. del Código Civil y a la Ley 3/2004.



elEconomista.es VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 27

Economía

Las mujeres se llevan los peores empleos tras la reforma laboral

Solo acaparan un tercio de los nuevos trabajos indefinidos a jornada completa

Javier Esteban MADRID.

La reforma laboral ha supuesto una revolución en la calidad de los puestos de trabajo con una caída de casi 15 puntos en la temporalidad de los asalariados. Pero no se puede decir lo mismo si lo analizamos desde la perspectiva de la brecha de género: aunque las mujeres acumulan el 52% de todos los empleos creados desde la entrada en vigor de la norma, solo suman un tercio de los nuevos empleos indefinidos mientras suman la mayoría de los que se firman a tiempo parcial y fijos discontinuos. Lo más sorprendente es que su peso relativo en la temporalidad del empleo ha aumentado siete puntos porcentuales.

Los datos de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, que engloba a la mayoría de los asalariados afectados directamente por el cambio legal, indican que las ratios de temporalidad y empleo indefinido en cada género han mejorado en estos dos años, pero no lo han hecho al mismo ritmo, con lo cual las diferencias se mantienen y, en algunos casos, se acentúan.

Así, el porcentaje de asalariadas con empleos temporales ha retrocedido en 14,5 puntos, hasta el 15,39%. La de los hombres ha caído en 15,9 puntos, pero se sitúa en los 10,17%. En el extremo contrario, el peso del empleo indefinido a tiempo completo entre las mujeres ha aumentado en 5,71 puntos, hasta el 46,7%. Pero en los hombres ha subido en 10,3 puntos, casi el doble, hasta alcanzar el 69,7% de los asalariados varones

Si en lugar de analizar la calidad de los trabajos por separado para cada género estudiamos cómo se han repartido la creación de empleo tras la reforma laboral, lo ocurrido queda más claro. Entre diciembre de 2021 y febrero de 2024 el Régimen General sumó 9970.845 asalariados medios, cifra que resulta de sumar 2,97 millones de indefinidos y restar 2,2 millones de temporales.

A esta cifra hay que sumarle otros 204.000 asariados que no entran en ninguna de ambas categorías (en su mayoría empleados públicos). Las mujeres suponen el 52% de esta creación neta de empleo, pero si analizamos los tipos de contrato nos encontramos con una gran diferencia. Ellas solo aportan el 36% de los nuevos indefinidos a tiempo completo, mientras recibieron el 64,1% de los firmados a tiempo parcial y el 53,4% de los fijos discontinuos.

Es decir, las mujeres se han llevado los peores empleos creados tras la reforma laboral. Pero la derivada va más allá, ya que este desigual reparto de la mejora del empleo se traduce en que las brechas de género en el reparto de la calidad del empleo siguen prácticamente inalteradas. Como consecuencia, a pesar del aumento del empleo indefinido, las mujeres siguen acumulando los de peor calidad.

Así, en febrero de 2024 representaban el 38% de los asalariados fijos a tiempo completo y el 68% de los que son a tiempo parcial, porcentajes muy similares a los que registraban antes de la reforma. Sin embargo, en el caso de los fijos discontinuos han retrocedido, pasando del 65% al 53%. Algo que se explica porque esta modalidad se ha ampliado a sectores en los que las mujeres están infrarrepresentadas.

Mayor temporalidad

Aunque más sorprendente todavía es lo ocurrido con la temporalidad. El desplome histórico en los contratos eventuales (2,2 millones) tampoco se ha repartido de la misma forma según el género. Las mujeres los han recortado en un millón, los hombres en 1,2 millones. Esta diferencia tiene un sorprendente efecto estadístico: las mujeres han pasado de suponer el 51,9% del empleo temporal a cierre de 2021 al 58,9% en febrero de 2022.

Estos datos rebaten muchas de las afirmaciones de la vicepresidenta segunda y ministra de Trabajo, Yolanda Díaz, sobre el impacto de género de la reforma laboral. La líder de Sumar ha defendido que sus efectos benefician especialmente a las mujeres, pero los datos revelan que, aunque la estabilidad de sus empleos haya mejorado, la de los de los varones lo ha hecho mucho más. Ellos acumulan el mayor peso en los puestos considerados de calidad (los indefinidos a tiempo completo) creados en la reforma: un 63,3% frente al 36,7% de las mujeres. Se puede objetar que la norma pactada por el Gobierno, patronales y sindicatos no tenía como objeto específico reducir la brecha de género, sino la tasa de temporalidad. Pero desde luego no ha contribuido a reducir una brecha de carácter endémico.

SMI e impulso de los planes de igualdad

Medidas como el impulso a los planes de igualdad en las empresas o las subidas del Salario Mínimo Profesional no han contribuido al objetivo de reducir una brecha de carácter endémico entre el empleo femenino y masculino. Ni siquiera el mayor peso de la mujer en el empleo creado desde la reforma puede considerarse efecto directo de la misma, sino a la creciente incorporación de la mujer en el mercado laboral.

El empleo femenino en España

Asalariadas en el empleo neto creado desde diciembre de 2021

Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social

elEconomista.es

Su peso relativo en las ocupaciones temporales sube siete puntos desde el año 2021

La desigualdad asola el emprendimiento con solo el 20% de empresas creadas por ellas

Su edad media es de 35 años y están mejor formadas que ellos con másteres y doctorados

Noelia García MADRID.

En España, solo un 20% de los emprendedores son mujeres, una cifra ligeramente por encima del conjunto de Europa (17%), según los últimos datos del observatorio para el emprendimiento (GEM, por sus siglas en inglés). Estos datos ponen de manifiesto que, si bien algo está cambiando, el camino sigue siendo largo. Según el estudio, Cataluña (30%) y Madrid (28%) son las comunidades autónomas que cuentan con un mayor número de mujeres emprendedoras; del otro lado, se encuentra la Comunidad Valenciana (11%) y Andalucía (9%).

Por sectores, el sanitario (180 mujeres), *software* como servicio, SaaS, (170) y la inteligencia artificial (101) poseen mayor presencia femenina (en cuanto a número de emprendedoras) mientras que el de la moda (35%), la economía circular (26,52%) y la biotecnología (26,04) acaparan los mayores porcentajes de presencia femenina.

Los datos también muestran que alrededor del 45% de las mujeres emprendedoras tienen experiencia laboral previa en otras compañías, una proporción similar a la de los hombres. Sin embargo, solo el 7% de éstas logran asegurar financiación del sector privado para sus *startups*, una cifra considerablemente menor que la de los hombres.

Jóvenes y con estudios

La media de edad de las emprendedoras de España es de 35 años y poseen un alto nivel educativo, un 92% son universitarias, un 65% tiene un máster y un 15% de ellas cuenta con un doctorado. En cuanto a su experiencia laboral previa, más de la mitad de estas emprendedoras (52%) proviene de empleos en otras empresas, mientras que un 12% tiene antecedentes en *startups*. En términos de motivación para emprender, se observa que tanto el deseo inherente de emprender (36%) como la identificación de oportunidades de mercado (44%) son factores clave que impulsan iniciar sus propios negocios. Sin embargo, a pesar de su determinación y habilidades, ellas aún enfrentan desafíos. El 4,2% reporta haber experimentado fracasos en emprendimientos anteriores, y solo el 24% ha logrado la venta de una *startup*.

Y respecto a la financiación, solo tres de cada 10 emprendedoras se autofinancia, muy por debajo de otras zonas como el resto de Europa (63%) o Norteamérica (47%).

GRUPO ENVACO SOCIEDAD DE DESARROLLO E INVERSIONES, SLU

Se advierte ante terceros de la obligatoriedad para cualquier cliente profesional o de empresa que procese su alta por email, teléfono o en las webs b2b.iberself.com o b2b.grupoenv.com de la aceptación vinculante de las condiciones generales visibles en las webs y en el proceso de alta, se puedes ver en https://grupoenv.com/page1.html o https://b2b.grupoenv.com/condiciones-b2b/condicionesb2b.php

KEFALAY, S.A.

Se convoca a los accionistas a Junta General Ordinaria a celebrar en el domicilio social, el día 16 de abril de 2.024, a las 10 horas, en primera convocatoria y, en segunda al siguiente día 17, a la misma hora, bajo este

Orden del día

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y aplicación del resultado del ejercicio 2.023.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social del órgano de administración de la entidad durante el ejercicio 2.023.

Tercero.- Renovación de cargos de administradores.

Cuarto.- Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta General.

Se hace constar que los documentos y propuestas a someter a consideración de la Junta, estarán a disposición de los señores accionistas en el domicilio social, pudiendo obtenerlos de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, tal y como disponen los artículos 197 y 272 de la Ley de Sociedades de Capital.

Palafolls, 5 de marzo de 2024.
Administradora única. María González García

1. 8 de marzo de 2024 · El Economista (diario de tirada nacional), pág. 27

Advertencia ante terceros: aceptación obligatoria y vinculante de las Condiciones Generales



ración a los imputados, entre los que se encuentra el extitular de Hacienda y los socios del despacho de asesoría fiscal, que, a su vez, eran antiguos cargos del ministerio y de la Agencia Tributaria durante las etapas de Montoro en el Gobierno.

En Madrid, y más concretamente en la Audiencia Nacional, continúan históricas causas judiciales, algunas de las cuales ya están encarriladas hacia la celebración del juicio. Así está el *caso Banco Popular*, en el que están acusados el expresidente de la entidad desaparecida, Ángel Ron, y 12 exdirectivos por presuntamente engañar a los inversores que acudieron a la ampliación de capital de 2016 con información que "no reflejaba la imagen fiel" de la

zo el juez instructor hace más de un año, cuando propuso llevar al banco a juicio junto a su expresidente Francisco González y varios antiguos directivos. El BBVA recurrió y está, desde entonces, pendiente de que la Sala de lo Penal decida su futuro procesal. Es decir, si finalmente será la única compañía del selectivo español que será juzgada o se libra.

Precisamente la opa es otro de los frentes judiciales abiertos. Por un lado, el BBVA recurrió a mediados de julio ante el Tribunal Supremo el acuerdo del Consejo de Ministros por el que se impuso una serie de restricciones para poder llevar a cabo una eventual fusión con el banco catalán. La entidad vasca considera que el Ejecutivo solo podía mante-

ner o mejorar las condiciones que previamente había fijado la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) y, en ningún caso, endurecerlas. Sin embargo, se topó con la obligación de mantener la gestión independiente de ambas entidades y la prohibición de despido y cierre de oficinas durante tres años, ampliables a cinco.

De atrás también viene el *caso Koldo*, *caso Ábalos* o *caso Cerdán*, bautizado con todos estos nombres según surgían nuevos protagonistas. El traslado de parte de las pesquisas desde la Audiencia Nacional al Tribunal Supremo para investigar al exministro de Transportes, José Luis Ábalos, ya hizo que la causa ganara más peso del que tenía, pero un informe

cía), ha escalado hasta convertirse en una trama de amaño de contratos públicos que ha impactado de lleno en empresas como Acciona, que ha ordenado una investigación interna para demostrar que desconocía el pago de mordidas al exministro.

Delito contra el mercado

Además de las típicas causas de corrupción, la Audiencia Nacional tiene que decidir si mantiene las pesquisas abiertas para aclarar si el grave apagón del pasado 28 de abril fue consecuencia de un sabotaje informático, pese a que el Gobierno lo descartase. Iberdrola ha conseguido personarse en esta investigación con el objetivo de tener más informa-

cometió un delito contra el mercado y los consumidores al lanzar supuesta "información sesgada y engañosa" sobre Grifols. La firma estadounidense acusó en enero de 2024 a la farmacéutica española de maquillar sus cuentas, lo que provocó su desplome en Bolsa. El juez de la Audiencia que dirige esta investigación requirió numerosa documentación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

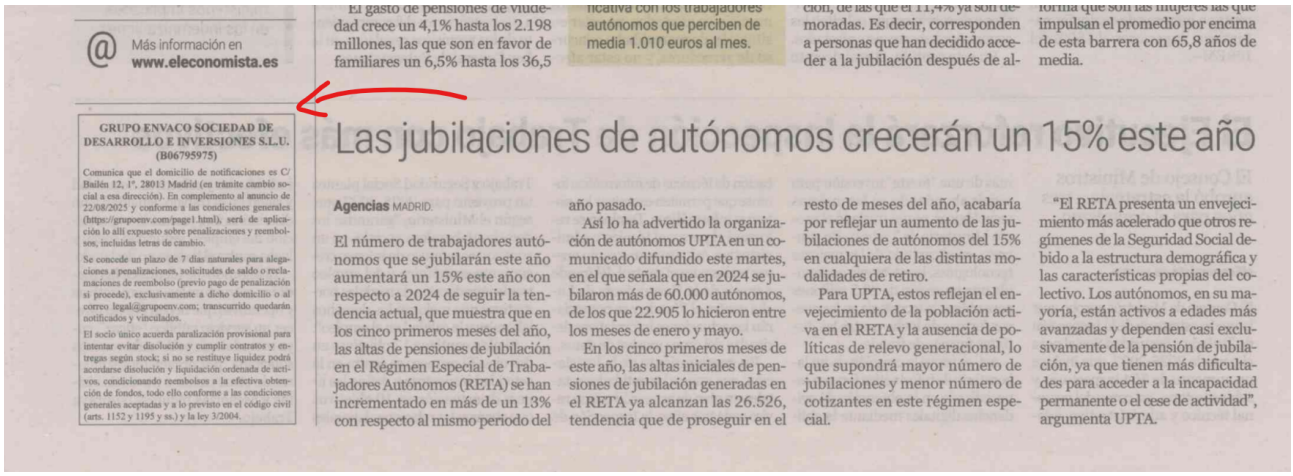
GRUPO ENVACO SOCIEDAD DE DESARROLLO E INVERSIONES S.L.U. (B06795975)

Notifica cambio de domicilio a c/ Bailen 12, 1º, 28013 Madrid, según condiciones generales en https://grupoenv.com/page1.html, toda empresa deberá liquidar penalizaciones por cancelaciones anticipadas antes de solicitar reembolsos.

La sociedad cesará su actividad el 1/09/2025, acreedores deberán liquidar penalizaciones antes de esa fecha, en caso contrario se compensarán y el diferencial se abonará previsiblemente a lo largo de 2026.

2. 22 de agosto de 2025 · Diario de tirada nacional

Anuncio de cese de actividad y liquidación previa de penalizaciones



@ Más información en www.eleconomista.es

GRUPO ENVACO SOCIEDAD DE DESARROLLO E INVERSIONES S.L.U. (B06795975)

Comunica que el domicilio de notificaciones es C/ Bailén 12, 1º, 28013 Madrid (en trámite cambio social a esa dirección). En complemento al anuncio de 22/08/2025 y conforme a las condiciones generales (https://grupoenv.com/page1.html), será de aplicación lo allí expuesto sobre penalizaciones y reembolsos, incluidas letras de cambio.

Se concede un plazo de 7 días naturales para alegaciones a penalizaciones, solicitudes de saldo o reclamaciones de reembolso (previo pago de penalización si procede), exclusivamente a dicho domicilio o al correo legal@grupoenv.com; transcurrido quedarán notificados y vinculados.

El socio único acuerda paralización provisional para intentar evitar disolución y cumplir contratos y entregas según stock; si no se restituye liquidez podrá acordarse disolución y liquidación ordenada de activos, condicionando reembolsos a la efectiva obtención de fondos, todo ello conforme a las condiciones generales aceptadas y a lo previsto en el código civil (arts. 1152 y 1195 y ss.) y la ley 3/2004.

El gasto de pensiones de viudedad crece un 4,1% hasta los 2.198 millones, las que son en favor de familiares un 6,5% hasta los 36,5

ficativa con los trabajadores autónomos que perciben de media 1.010 euros al mes.

ción, de las que el 11,4% ya son demoradas. Es decir, corresponden a personas que han decidido acceder a la jubilación después de al-

forma que son las mujeres las que impulsan el promedio por encima de esta barrera con 65,8 años de media.

Las jubilaciones de autónomos crecerán un 15% este año

Agencias MADRID

El número de trabajadores autónomos que se jubilarán este año aumentará un 15% este año con respecto a 2024 de seguir la tendencia actual, que muestra que en los cinco primeros meses del año, las altas de pensiones de jubilación en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) se han incrementado en más de un 13% con respecto al mismo periodo del año pasado.

Así lo ha advertido la organización de autónomos UPTA en un comunicado difundido este martes, en el que señala que en 2024 se jubilaron más de 60.000 autónomos, de los que 22.905 lo hicieron entre los meses de enero y mayo.

En los cinco primeros meses de este año, las altas iniciales de pensiones de jubilación generadas en el RETA ya alcanzan las 26.526, tendencia que de proseguir en el resto de meses del año, acabaría por reflejar un aumento de las jubilaciones de autónomos del 15% en cualquiera de las distintas modalidades de retiro.

Para UPTA, estos reflejan el envejecimiento de la población activa en el RETA y la ausencia de políticas de relevo generacional, lo que supondrá mayor número de jubilaciones y menor número de cotizantes en este régimen especial.

"El RETA presenta un envejecimiento más acelerado que otros regímenes de la Seguridad Social debido a la estructura demográfica y las características propias del colectivo. Los autónomos, en su mayoría, están activos a edades más avanzadas y dependen casi exclusivamente de la pensión de jubilación, ya que tienen más dificultades para acceder a la incapacidad permanente o el cese de actividad", argumenta UPTA.

3. agosto de 2025 (complemento al anuncio de 22/08/2025) · Diario de tirada nacional

Paralización provisional, plazo de alegaciones y posible disolución y liquidación ordenada

GRUPO ENVACO SOCIEDAD DE DESARROLLO E INVERSIONES S.L.U. · B06795975 · Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 41838, Folio 151, Sección 8, Hoja 741059, Inscripción 1ª.

Antecedentes: advertencias publicadas en prensa de tirada nacional

Con carácter previo a la habilitación de la plataforma de gestión de expedientes, la Sociedad advirtió públicamente a terceros de su situación y del régimen aplicable a sus relaciones comerciales:

8 de marzo de 2024 El Economista (diario de tirada nacional), pág. 27	**Advertencia ante terceros: aceptación obligatoria y vinculante de las Condiciones Generales.** Se advierte ante terceros de la obligatoriedad, para cualquier cliente profesional o de empresa que procese su alta por email, teléfono o en las webs de la Sociedad, de la aceptación vinculante de las condiciones generales visibles en las webs y en el proceso de alta.
22 de agosto de 2025 Diario de tirada nacional	**Anuncio de cese de actividad y liquidación previa de penalizaciones.** Notifica el cambio de domicilio y que, según las condiciones generales publicadas, toda empresa deberá liquidar las penalizaciones por cancelaciones anticipadas antes de solicitar reembolsos. Anuncia que la sociedad cesará su actividad el 1/09/2025, que los acreedores deberán liquidar las penalizaciones antes de esa fecha y que, en caso contrario, se compensarán, abonándose el diferencial previsiblemente a lo largo de 2026.

agosto de 2025 (complemento al anuncio de 22/08/2025) Diario de tirada nacional	**Paralización provisional, plazo de alegaciones y posible disolución y liquidación ordenada.** En complemento al anuncio de 22/08/2025 y conforme a las condiciones generales, declara aplicable lo expuesto sobre penalizaciones y reembolsos, incluidas letras de cambio. Concede 7 días naturales para alegaciones a penalizaciones, solicitudes de saldo o reclamaciones de reembolso, transcurridos los cuales quedarán notificados y vinculados. Informa de que el socio único acuerda la paralización provisional para intentar evitar la disolución y cumplir contratos y entregas según stock, y de que, si no se restituye la liquidez, podrá acordarse la disolución y liquidación ordenada de activos, condicionando los reembolsos a la efectiva obtención de fondos, conforme a las condiciones generales aceptadas, a los arts. 1152 y 1195 y ss. del Código Civil y a la Ley 3/2004.

Integridad y metodología

Cabeza de la cadena en la emisión	#230 · `d8e794e3bb4aee769d07e8a6e13c597c4df11bd9b92c47612cdead77d2133cd4`
Último sello de cadena	#144 · 14/11/2026 12:14 · `22a0ce041220a32fb98489b23bcd3f04bbbd5167c8c13e4f3a8b5dd65e04ecc9` · TSA: no_solicitado
Emisor	anonimo

Cada hecho se inscribe en un registro acumulativo en el que *hash_cadena(n) = SHA-256(hash_cadena(n−1) | n | evento | SHA-256(contenido) | fecha UTC)*, autenticado con HMAC-SHA256 bajo clave de custodia de la sociedad; la modificación, inserción o supresión de cualquier registro rompe la cadena y es detectable. Los registros procedentes del sistema anterior se conservan literalmente con su *huella original*, junto con la huella SHA-256 de la fila y del volcado íntegro de origen. Las horas se expresan en hora peninsular española salvo indicación «hora original», que reproduce el literal del sistema de origen. Este certificado se emite al amparo de los arts. 23 y 24 de la Ley 34/2002 (LSSI), 299, 326 y 384 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 46 del Reglamento (UE) 910/2014, y del art. 44 de las Condiciones Generales.